



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, relativa a las Ordenanzas Gráficas, para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle Derecha, n.º 21. (2016060275)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado decreto indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b) de la LSOTEX como el artículo 127.3.b) del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (arts. 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

Con la presente modificación se pretende hacer coincidir la línea de cornisa en la c/ Derecha n.º 21 con la altura de la cornisa de la c/ Comadre perteneciente a la misma construcción y que aparece en el Plan Especial como 742/01. La modificación propuesta cuenta con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 9-12-14.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f) de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Se trata de la modificación puntual del Plan Especial de Protección al Casco Histórico en cuanto a las Ordenanzas Gráficas para hacer coincidir la línea de cornisa en la c/ Derecha n.º 21, con la altura de la cornisa de la calle Comadre perteneciente a la misma construcción y que aparece en Plan Especial como 742/01.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Se plantea la modificación a partir de un error que aparece en las ordenanzas gráficas al no coincidir la línea de cornisa dibujada en la calle Derecha cuando forma esquina con la calle Comadre y que se inicia por debajo de necesaria intersección.

Estas incidencias se pueden apreciar en los alzados compuestos del plano n.º 4.33 y alzado B de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección, de los edificios afectados objeto de nuestra modificación los números 742/01 de la calle Derecha y plano n.º 4.35 edificio 742/01 de la calle Comadres.

Por otra parte, la altura actual imposibilita la utilización de la planta alta del doblado, no incrementando la edificabilidad de 2,4 m²/m² prevista en las determinaciones legales.

IMPACTO MEDIO AMBIENTAL.

La edificación está ubicada en el casco histórico de Jerez de los Caballeros, dentro la Zona I, por lo que no se prevé ningún cambio medio ambiental en la intervención de esta edificación, quedando integrado correctamente dentro de su entorno edificatorio.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS
DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 15/02/2016 y n.º BA/005/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan Especial de Protección Especial del Casco Histórico, relativa a las ordenanzas gráficas, para el cambio de la línea de cornisa en el inmueble situado en la calle Derecha, n.º 21.

Municipio: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Aprobación definitiva: 30/07/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 15 de febrero de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

